



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

ACUERDO N° 81/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de aprobar el Régimen de Remuneraciones de Escala Salarial para el Órgano Judicial; el Presupuesto de Financiamiento asignado en la presente gestión a este órgano; los informes técnicos y legales de la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica y la Jefatura Jurídica del Consejo de la Magistratura; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Cite A.P./CM050/2012 de fecha 11 de abril de 2012, la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura, remite la "Propuesta de Régimen de Remuneración para el Órgano Judicial" conforme establece el numeral 3, parágrafo III del Art. 183 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, la autonomía presupuestaria de los órganos judiciales constituye una de las garantías de la independencia judicial, tal cual prevé el Art. 178.II del nuevo texto constitucional.

Que, forman parte del Órgano Judicial, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura, conforme establece el Art. 179 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 193 de la carta magna expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el Art. 183.III., numeral 1, 2, 11 y 12 de la Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, señala que es atribución del Consejo de la Magistratura, en materia de Políticas de Gestión, formular políticas de gestión judicial y administrativa, **además de establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial.**

Que, el numeral 12 parágrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las **políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos** y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de **estructura**, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Administración de Personal tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de alcanzar la mayor eficiencia en la Administración Pública.

Que, el Art. 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, de otro lado, el Art. 20 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, el Art. 13 Par. III., del D.S. 26115 que aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal expresa que la remuneración será fijada en función al valor del puesto, debiendo ser estructuradas en base a la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada para la entidad.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 640 de fecha 27 de diciembre de 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el "Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público", emergentes de incrementos salariales, creación de ítems, reordenamiento administrativo y reasignación de cargos.

Que, el Art. 4, 5 y 6 de este "Anexo" que forma parte de la R.M. N° 640 señala que las entidades del sector público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la MAE, conteniendo la categoría (superior, ejecutiva, operativa), clase, nivel salarial, denominación del puesto, número de ítems, sueldo o haber básico mensual, costo mensual, fuente y organismo financiador, además de la escala descriptiva; informe técnico, legal, que junto a la planilla presupuestaria y el organigrama deben ser enviados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Ministerial N° 022 de 26 de enero de 2012 se aprobó la nueva estructura salarial y de cargos para el Órgano Judicial con vigencia a partir de enero de 2012 constituida por 2.651 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica. Con un costo mensual de Bs. 13.304.770, financiados con fuente 41-111 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación". Así mismo, 1304 ítems, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs. 6.298.300.- financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

Que, estas nuevas estructuras salariales y de cargos aprobadas para el Órgano Judicial respondieron a la necesidad de remuneración del personal, teniendo en cuenta que, conforme a la Ley 025 del Órgano Judicial, se crea la Dirección Administrativa y Financiera como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura, por lo que



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

correspondía aprobar una estructura de cargos y planilla salarial provisional y diferente para esta nueva entidad y el Consejo de la Magistratura; autorizándose además el traspaso presupuestario intrainstitucional en el grupo 10000 "Servicios Personales" por un monto de 302.940.863 (Trescientos dos millones, novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres 00/100 bolivianos).

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 084 de fecha 29 de febrero de 2012, se aprueba una nueva escala salarial para el Consejo de la Magistratura constituida por 1385 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica, financiados con fuente 20-230 "Recursos Específicos". De igual manera, la escala salarial, constituida por 2651 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica, financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación"; haciendo las dos fuentes de financiamiento un total de 4036 ítems con un costo mensual de Bs **19.858.070.-** (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setenta 00/100 Bolivianos), misma que responde a la creación de nuevos ítems para los jueces disciplinarios del Órgano Judicial y el personal de apoyo para los juzgados disciplinarios conforme prevé el Art. 191 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial.

Que, en fecha 9 de abril de 2012 se emite el Decreto Supremo N° 1186, que aprueba la Escala Maestra como instrumento de Política Salarial, para que las entidades del sector público, homogenicen y readecuen sus niveles salariales al interior de sus estructuras orgánicas.

Que, habiéndose organizado el Consejo de la Magistratura conforme la Ley 025 de 24 de junio de 2010, y las facultades que le otorga **en cuanto a políticas de gestión y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos, además de establecer el régimen de remuneraciones** al interior del Órgano Judicial, corresponde aprobar el Régimen de Remuneraciones de Escala Salarial para el Órgano Judicial, tal cual establece el Art. 183. III., numerales 1, 2 y 11 del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, en el caso particular, el Informe Técnico CEO/CM N° 01/2012, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Comisión de Elaboración de la Estructura Orgánica designada por el Pleno del Consejo de la Magistratura, señala que la propuesta referida infra se justifica en base a las normas señaladas anteriormente, ya que además es necesario que cada entidad que conforma el Órgano Judicial cuente con el personal necesario para posibilitar el ejercicio de las competencias establecidas tanto por la Constitución como por la Ley 025 del Órgano Judicial.

Que, respecto a la sostenibilidad de la escala salarial y los niveles de remuneración básica, el informe de referencia expresa que la entidad cuenta con presupuesto aprobado dentro el límite máximo financiado (PRESUPUESTO APROBADO -2012) para el Órgano Judicial en el Grupo 10000 "Servicios Personales", financiados con fuente 41 del Tesoro General del Estado y fuente 20 "Recurso Específicos"; consiguientemente, es imperativo que cada uno de los nueve Distritos cuente con personal idóneo y altamente especializado por lo que para contar con estas características es necesario jerarquizar las remuneraciones que permita garantizar el desarrollo de sus tareas de manera adecuada, enfocando en particular a las áreas jurisdiccionales (Jueces, Secretario, Auxiliar, y personal de apoyo) por su condición de Área Sustantiva. Tomando como base lo inversamente proporcional, es decir, los que ganan menos se benefician con un mayor incremento y ninguno de ellos sea igual ni superior que el salario del Presidente.

Que, el informe técnico concluye que, con la finalidad de la continuidad de las actividades programadas para el ejercicio fiscal 2012 y en el marco de la asignación de los



Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

recursos presupuestarios para el Órgano Judicial, se requiere contar con la aprobación del Régimen de Remuneración de Escala Salarial del Órgano Judicial.

Que, el Informe Legal N° 248/2012 de fecha 11 de abril de 2012, señala que en base a las normas legales señaladas en el segundo y tercer considerando del presente Acuerdo y al evidenciarse los presupuestos exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar el Régimen de Remuneraciones de Escala Salarial para el Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, con la facultad establecida en el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Régimen de Remuneraciones de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 23 niveles conforme establece el Art. 183, parágrafo III, numeral 11 de la Ley 025 del Órgano Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

REGIMEN DE REMUNERACION ORGANO JUDICIAL

Categoría	Clase	Nivel	CARGO	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL
Superior	1	1	Presidente	PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO, PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, PRESIDENTE TRIBUNAL AGROAMBIENTAL	14,900
	1	2	Magistrado, Consejero	MAGISTRADO TRIBUNAL SUPREMO - AGROAMBIENTAL - CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA	14,700
	2	3	Presidente	PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL	14,500
	2	4	Vocal Departamental, DAF -EJ	VOCAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, DIRECTOR ESCUELA DE JUECES	14,000
Ejecutivo	3	5	Directores Nacionales	DIRECTORES NACIONAL CONSEJO MAGISTRATURA	13,500
	3	6	Encargados	ENCARGADOS DISTRITALES CM	13,000
	4	7	Asesor I, Jefe Nacional de Unidad, Secretarios Generales, Letrados	JEFE NACIONAL DE UNIDAD, PRESIDENTE Y VOCALES T.D. DE PANDO ^(*) , ASESOR PRESIDENTES T.S., T.A., DELEGADO ASISTENTE T.A., ABOGADO ASISTENTE T.S.J., SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA T.S.J. - T.A. - C.M., ASISTENTE CONSEJEROS, LETRADOS	12,000
	4	8	Jueces y Asistentes de Salas	JUECES DISCIPLINARIOS, ASISTENTES SALAS	11,000
	4	9	Jueces, Secretario de Camara	JUECES DE PARTIDO - SENTENCIA - TECNICOS - AGROAMBIENTALES, STRIOS. DE CAMARA T.S.J. Y T.A., ENCARGADO DISTRITAL C.M. PANDO, ENCARGADOS DEPARTAMENTALES DAF (LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ), SECRETARIO DE PLENO - SALAS CM, COORDINADOR DE ANALISIS Y GESTIÓN JURIDICA	10,500
Operativo	5	10	Asesor II, Especialista, Juez de Instrucción, Asesor Legal	ESPECIALISTAS CM - T.A. - T.S.J., JUECES DE INSTRUCCIÓN, ASESORES LEGALES CM-DAF	9,500
	5	11	Profesional I	ASESORES TÉCNICOS, COORDINADORES NACIONALES	9,000
	5	12	Profesional II	RESPONSABLES DE AREA (ESCUELA DE JUECES) - REG.DD.RR - RELACIONADOR PÚBLICO, COORDINADOR C.M.	7,700
	5	13	Profesional III	SUB REG. DD.RR. ENCARGADOS DEPARTAMENTALES DAF	7,100
	5	14	Profesional IV	ADMINISTRATIVOS, SISTEMATIZADOR JURISPRUDENCIA CM	6,600
Operativo	6	15	Técnico I	REG.DD.RR PROVINCIAL, ENCARGADO DEPARTAMENTAL DAF PANDO	6,000
	6	16	Técnico II	SECRETARIO CAMARA DE DISTRITOS	5,300
	6	17	Técnico III	HABILITADOS DISTRITOS, SECRETARIA DE MAGISTRADO, ABOGADOS DE DESPACHO T.A., SECRETARIO TRIBUNAL CAPITAL, SECRETARIA DE DIRECCIÓN	4,700
	6	18	Técnico IV	SECRETARIO JUZGADO, TECNICO DD.RR., ACTUARIO JUZGADO, AUXILIARES DE TRIBUNALES NACIONALES, SECRETARIO DISCIPLINARIO, SECRETARIO TRIBUNAL, AUXILIAR PRESIDENCIA CM	4,200
Operativo	7	19	Administrativo I	CHOFER - MENSAJERO MAGISTRADO - CONSEJERO, AUXILIAR SALAS - DIRECCIÓN - UNIDADES, AUXILIAR DD.RR., AUXILIARES DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES, AUXILIAR MAGISTRADO, OFICIAL DE DILIGENCIA TRIBUNALES NACIONALES, NOTIFICADOR	3,800
	7	20	Administrativo II	AUXILIAR JUEZ DISCIPLINARIO	3,200
Operativo	8	21	Auxiliar I	CHOFER, AUXILIAR DE SERVICIOS	2,800
	8	22	Auxiliar II	AUXILIAR I	2,400
	8	23	Auxiliar III	AUXILIAR II, Oficial de Diligencias	2,000

(*) Los funcionarios del Departamento de Pando perciben un bono de frontera del 20% sobre el sueldo básico.

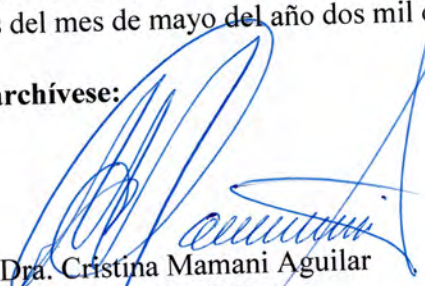


Consejo de la Magistratura
Órgano Judicial
Sucre - Bolivia

Segundo.- Por intermedio de Secretaría de Sala Plena, comuníquese a las entidades que conforman el Órgano Judicial, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo, adecuando la misma en sus estructuras orgánicas y planillas salariales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

Regístrese, cúmplase y archívese:


Dra. Cristina Mamani Aguilar

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga

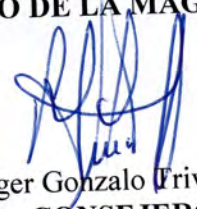
**DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dra. Wilma Mamani Cruz

**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**